

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra que “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que por Decreto municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 el alcalde municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las secretarías de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post-contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que el Decreto Municipal No. 129 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración Municipal el cual establece las funciones de la Secretaría General entre las cuales se encuentra : “1. *Diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas planes y programas para atender las necesidades de recursos humanos, de suministros, servicios administrativos tecnología y herramientas necesarias para que las dependencias del municipio de Soacha dispongan de los medios para el cumplimiento de su misión institucional.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que la Secretaría General, tiene dentro de sus objetivos garantizar el buen estado de las instalaciones de la administración y garantizar el normal flujo de electricidad para el correcto funcionamiento de equipos y elementos.

Que la importancia de un suministro continuo de electricidad para el correcto funcionamiento de la administración municipal es de primer orden, lo cual hace necesaria la adquisición de una planta eléctrica que respalde y garantice el normal flujo de la operación, al fungir como medida de emergencia ante un cese imprevisto del servicio del fluido eléctrico.

Que la planta eléctrica garantiza un acceso continuo al servicio eléctrico en zonas de difícil acceso de la red de corriente alterna y, en ese sentido, permite ampliar la acción del gobierno municipal en la entrega de los servicios del Estado, por lo tanto, es imperioso para la administración el uso de una planta eléctrica que convierte la energía calórica de la combustión de la gasolina en energía mecánica y posteriormente en energía eléctrica, concediendo un mayor sentido de gobernabilidad y acercamiento de la comunidad.

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario adquirir una planta eléctrica que cumpla con las características que se describen más adelante.

Los recursos para la financiación de este proceso, están a cargo de la Secretaría General y dicha necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A CONTRATAR.

De conformidad con los requerimientos del área de mantenimiento, el elemento requerido es el siguiente:

Cantidad	Detalle
1	Planta electrica a gasolina de 9.0KW 110/220V 60H.

Elemento disponible con las siguientes características en la tienda virtual:

gsf01- PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 9.0KW 110/220V 60HZ (Actualmente 0.0/5
estrellas. 0 clasificaciones)



PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 9.0KW 110/220V 60HZ

5.749.604,00 COP

1,00 *i* Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplie...

No. parte del proveedor 42186

Nombre del fabricante ELITE

Número de parte del fabricante 2G100

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 918.004

Valor 4.831.600

Ipoconsumo

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Al reglamentar la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estableció:

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.” (Líneas fuera de texto)

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.”¹

Al hacer la consulta del catálogo de grandes superficies, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la contratación, se evidenció que el insumo requerido se encuentra disponible en grandes almacenes por lo que resulta procedente acudir a esta modalidad para la adquisición de productos.

4. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto establecido para la presente contratación se estima en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.749.604)**, incluido IVA, impuestos y sobretasas a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2003** de fecha 31 de enero del 2023, expedido por la Dirección de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha.

5. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA.

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

LUGAR DE EJECUCIÓN: Almacén General - Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca.

FORMA DE PAGO: ELMUNICIPIO DESOACHA pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago una vez se hayan cumplido la totalidad de obligaciones contractuales, de acuerdo a las elementos efectivamente entregados, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

¹ Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gad-idi-01_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

EL MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá. reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Municipio los bienes objetos de compra según las especificaciones requeridas y los requerimientos efectuados por el supervisor.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
10. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^o Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
13. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
16. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
17. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
18. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
19. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

7. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la orden de compra será delegada por la Secretaria General, el supervisor tendrá a su cargo lo que indica la ley 1474 de 2011 y lo que se estipule en el manual de interventoría y supervisión vigente, en todo caso; teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de "Acuerdo Marco grandes superficies" el supervisor que designa la alcaldía deberá sujetarse a lo establecido en el acuerdo mencionado.

8. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

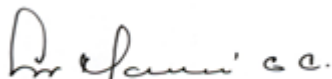
Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, el Municipio seguirá el procedimiento para declarar el incumplimiento e

JUSTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

imponer multas o sanciones según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

9. GARANTÍAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.



LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Karen Alexandra Gonzalez Gonzalez - Profesional Secretaría General.

Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas - Profesional Secretaría General.